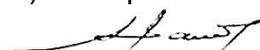




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00215-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Sírvase proveer; Barrancabermeja, veintitrés (23) de septiembre dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintitrés (23) de septiembre dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual fue presentado por el apoderado judicial de la parte demandante quien tiene facultad para recibir, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

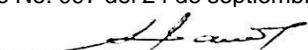
1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por GILBERTO GORDILLO HERNÁNDEZ en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado “EQUIPOS Y CONSTRUVIAS MAQUINARIA PESADA GILBERTO GORDILLO HERNÁNDEZ” contra UNIMINEX S.A.S., por pago total de la obligación.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 097 del 24 de septiembre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA